

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 391-2023-UNAM**

Moquegua, 10 de mayo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N° 189-2023-VIPAC-UNAM del 04.05.2023, el Informe N° 370-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 26.04.2023, el Informe N° 114-2023-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 21.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 10 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 100º, numeral 100.II de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, son derechos de los estudiantes: solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, al respecto, mediante Informe N° 370-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en atención a las solicitudes contenidas en los FUT N° Reg. 5199 y 397, sobre reserva de matrícula, peticionado por los estudiantes Brenda Karol Larenas Navia de Ingeniería de Minas y Tania Yumira Chura Coaricona de Ingeniería Ambiental, quienes por la existencia de diversos problemas de índole personal que impiden la continuación de sus estudios profesionales, solicitan la Reserva de Matrícula 2023-I; por tanto, en opinión de dicho despacho, es FACTIBLE, la Reserva de matrícula de las dos estudiantes pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y Ambiental, respectivamente el cual se considerara a partir del presente semestre académico 2023-I. (RESERVA DE MATRÍCULA), para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 189-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, teniendo en consideración lo indicado emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, solicita al Despacho de Presidencia, que el expediente sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, de las dos estudiantes: Brenda Karol Larenas Navia de Ingeniería de Minas y Tania Yumira Chura Coaricona de Ingeniería Ambiental, el cual se considerara a partir del presente semestre académico 2023-I.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la RESERVA DE MATRÍCULA, de dos (02) estudiantes: Brenda Karol Larenas Navia de Ingeniería de Minas y Tania Yumira Chura Coaricona de Ingeniería Ambiental, el cual se considerara a partir del presente semestre académico 2023-I, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO MATRICULA	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE ACADÉMICO	MOTIVO	SEDE
1	CHURA COARICONA TANIA YUMIRA	2018205083	INGENIERIA AMBIENTAL	2023 - 1	ECONOMICO	ILO
2	LARENAS NAVIA BRENDA KAROL	2022103042	INGENIERIA DE MINAS	2022 - 1	CONVALIDACION DE CURSOS OBSERVADO	MOQUEGUA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Actividades y Servicios Académicos, Coordinación de la Facultad de Ingeniería, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
EPM  
DASA  
DVI  
Archivo